

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **166**

Fecha: 31/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 03003 2013 00259	Ejecutivo Singular	COAGROHUILA LTDA	ELVER PUENTES ARIAS	Auto de Trámite ORDENA INCORPORAR AL PROCESO DESPACHO COMISORIO N°12 DEL 2022. DE OTRO LADO POR SECRETARIA CORRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA DE LA LIQUIDACION DE CREDITO PDF 35.	28/10/2022		
41001 31 03003 2014 00083	Ordinario	SERAFIN HORTA OSORIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto requiere A LAS PARTES PARA PRESENTAR LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA	28/10/2022		
41001 31 03003 2018 00265	Efectividad De La Garantia Real	LEONOR RAMIREZ DE POLANIA	ISABEL ESPINOSA	Auto Fija Fecha Remate Bienes 26 ENERO 2023 A LAS 8:00AM	28/10/2022		
41001 31 03003 2021 00087	Verbal	JOSE IGINIO TRUJILLO MOROCHO	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA CONTINUACION AUDIENCIA 18 NOVIEMBRE 2022 9:00 A.M.	28/10/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/10/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

ALFREDO DURÁN BUENDÍA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COAGROHUILA LTDA
DEMANDADO: ELVER PUENTES ARIAS
RADICACIÓN: 41001310300320130025900

Se ordena incorporar al proceso el despacho comisorio No. 012 del 2022, diligenciado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre, el cual queda a disposición de las partes y del opositor por el término legal para actuar, si a bien lo tienen, conforme lo dispone los numerales 6 y 7 del artículo 309 del C.G.P.

De otro lado, por Secretaría CORRASE traslado a la parte demandada de la liquidación de crédito que reposa a PDF 35, conforme señala el numeral 2 del artículo 446 en concordancia con el 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

K.M.F.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SERAFIN HORA OSORIO Y OTRO
RADICACIÓN: 41001310300320140008300

En atención a la solicitud (PDF01) presentada por la Doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, por secretaría procédase a realizar la liquidación de costas del proceso ejecutivo. De otro lado, como quiera que la liquidación del crédito del ejecutivo data del 16 de julio del 2020, se **REQUIERE** a las partes para que la presenten actualizada.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

K.M.F.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiocho (28) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	LEONOR RAMIREZ DE POLANIA
DEMANDADO	ISABEL ESPINOSA
RADICACIÓN	41001310300320180026500

En atención de la solicitud para fijar fecha de remate (PDF47), esta Sede Judicial considera que al cumplirse con los presupuestos señalados en el artículo 448 del C.G.P. y no hallarse causal de nulidad u otra irregularidad que afecte el procedimiento, es procedente fijar el día **veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2023) a las 8:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

- 1) Predio urbano denominado Lote de terreno marcado con el numero 5 de la Manzana tres (3) del barrio LAS PALMAS, distinguido con el numero 54-34 de la calle 20 de la ciudad de Neiva, con una extensión superficiaria de 223.00 metros cuadrados, junto con el casa en él edificada de construcción de bloque de cemento, techo de zinc, pisos de cemento, puertas y ventanas de calado, la cual consta de sala, tres (3) alcobas, sala- corredor, cocina, alberca, un baño, lavadero con su alberca, patio de ropas, con instalaciones de luz, agua, gas, con sus respectivos contadores, y alcantarillado, determinado todo por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con la calle 20, POR EL SUR, con propiedades de Pablo Antonio Angel Vargas y Uladislao Vargas; POR EL ORIENTE, con inmueble de Efraín Soto, POR EL OCCIDENTE, con predio de Elizabeth Espinosa. Identificado con folio de matrícula No. 200-115486, de propiedad de la demandada ISABEL ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía 36.168.251. El bien inmueble referido se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el proceso en la suma de \$63.781.500,00.*

Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez abrirá los sobres y leerá las ofertas. Para el bien inmueble predio urbano denominado "Lote de terreno marcado con el numero 5 de la Manzana tres (3) del barrio LAS PALMAS", identificado con folio de matrícula No. 200-115486, avaluado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$63.781.500,00) MCTE, será postura admisible la que cubra 70% del avalúo del referido inmueble que corresponde a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$44.647.050,00) MCTE, previo depósito del 40% de ley (art. 451 Código General del Proceso que corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.512.600) MCTE.

Efectúese la publicación según los lineamientos del artículo 450 del Código General de Proceso, la cual debe realizarse en un día domingo a través de un periódico de amplia circulación de ésta localidad con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia. Por secretaría elabórese el aviso respectivo.

Para llevar a cabo la diligencia, téngase en cuenta que mediante la circular DESAJNEC20-96 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, señaló que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”* y con el fin de garantizar el acceso a las sedes judiciales donde se programen diligencias propias del remate (Art. 450 y SS del CGP) y la presentación física de los documentos requeridos para ello, se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esa Dirección Ejecutiva Seccional al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera, los usuarios deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad (tapabocas – lavado de manos- temperatura no mayor a 37°) y aportar para su ingreso los siguientes documentos: documento de identidad, copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente, el sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.

La diligencia de remate, se realizará en la hora y fecha fijada de manera virtual a través del aplicativo LIFE SIZE. Para tal efecto, se enviará el vínculo de ingreso a los correos electrónicos que aporten los interesados con anterioridad a la diligencia.

Por último, como quiera que una vez examinada la lista actual de auxiliares de la justicia de secuestres, se observa que la señora MERY ARAUJO CUEVAS no aparece en aquella, se dispone su relevo y, en consecuencia, el Juzgado nombra como secuestre LUZ STELLA CHAUX, para lo cual deberán hacer llegar el acta de la entrega a esta dependencia. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE


EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

KM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOSE IGINIO TRUJILLO MOROCHO
DEMANDADO	COOMOTOR LTDA
RADICACIÓN	410013103003 20210008700

En ejercicio de las facultades del artículo 169 del C.G. del P., el Juzgado de oficio **ORDENA** a COOMOTOR LTDA y a los llamados en garantía BENJAMIN PASTRANA GONZALEZ y BLANCA LINA ZAMBRANO que en el término de ejecutoria de la presente providencia aporten copia del contrato de afiliación del microbús de placas VXH-536 a la empresa COOMOTOR LTDA, vigente para el día 09 de septiembre de 2016, fecha de ocurrencia del accidente de tránsito que dio origen al llamamiento en garantía.

De otra parte, se **DISPONE** incorporar el contrato de administración no. 8087 (pdf 60).

Por último, se fija como fecha de continuación de audiencia consagrada en el parágrafo del artículo 372 del C.G. del P. para el **viernes 18 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ